

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **Superintendencia Financiera de Colombia** identificado(a) con **NIT 890999057--** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	223937
Emisor:	Correspondencia4@superfinanciera.gov.co
Destinatario:	opcionempresarial01@gmail.com - DIEGO FRANCISCO DE JESÚS TAMAYO GAVIRIA
Asunto:	2024004023-001-000
Fecha envío:	2024-01-29 08:34
Estado actual:	El destinatario abrió la notificación

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/01/29 Hora: 08:45:12	Tiempo de firmado: Jan 29 13:45:12 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/01/29 Hora: 08:45:13	Jan 29 08:45:13 cl-t205-282cl postfix/smtp[9435]: 7FE7F124875D: to=<opcionempresarial01@gmail.com> , relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=1, delays=0.12/0/0.15/0.76, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1706535913 d10-20020a05622a15ca00b0042a0b35c01esi38 1 6180qty.231 - gsmtpt)
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2024/01/30 Hora: 09:16:54	Dirección IP: 66.102.8.237 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: 2024004023-001-000

Cuerpo del mensaje:

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
cuerpocorreo.html	db672c5f4abf26ff3484131edc689f6542e825669459789c63c45e22181233c2

Para visualizar el contenido del mensaje, diríjase al icono (archivos adjuntos), que se encuentra en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit, y Nitro.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
T-2024004023-5075217.pdf	f6126617efab5a16d06be28b1cadd4916122b57181ce085cd0ac46b6e8c43efe
506_99_ACUSO_RECIBO_DEMANDA.pdf	8156338c221cc09cabf744a4b0a29825be4addc212de0e8cbc762718b04cc8a2
506_01_INFORME_SECRETARIAL_DEMANDA_NUEVA.pdf	6b097b092adbced80af5e3bb188aca239831c04355435acb766abc56ca377177
cuerpocorreo.html	db672c5f4abf26ff3484131edc689f6542e825669459789c63c45e22181233c2

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co